



Rad. # 087584003002-2024-00136-00 TUTELA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que dentro de la tutela de la referencia se encuentra vencido el término para subsanar las deficiencias señaladas dentro del auto de fecha Febrero 29 de 2024, sin que fuere subsanado dentro del tiempo señalado.

Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 11 de 2024

El Secretario,

HENRY CASTRO MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, marzo once (11) de dos mil Veinticuatro (2024).

Rad. # 087584003002-2024-00136-00 TUTELA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante providencia de fecha diciembre 13 del año anterior, se resolvió “Mantener en Secretaría la presente acción de tutela, por el término de dos (2) días a fin de que la parte accionante, subsane la deficiencia señalada en la parte considerativa de esta providencia, so pena de ser rechazada la acción de la referencia”.

De igual forma se ordenó publicar la notificación del presente auto por aviso que se colgará en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama judicial, por cuanto, el escrito de tutela carecía de datos para surtir las notificaciones.

Que dicha providencia fue notificada el día 06 de marzo de 2024, a través de aviso publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Por lo que el actor debía subsanar la acción de tutela hasta el día 08 de marzo de los cursantes, pero no subsano las deficiencias dentro de ese término, por lo que este Despacho Judicial rechazará la presente acción de tutela.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente acción de tutela presentada por el señor **RODRIGO DIAZ VERGARA**, quien actúa en nombre propio contra **LIQUIDADOR DEL HOSPITAL JUANDOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y ALCALDIA DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al mínimo vital.
2. Devuélvase el expediente a la parte accionante, previa anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ